



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta y uno de enero de dos mil veintidos

PROCESO	Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio religioso por Divorcio de Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	CARLOS HUMBERTO VILLADA ESCOBAR Y OLGA CECILIA MARULANDA MONTOYA
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00644-00
Interlocutorio	37 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

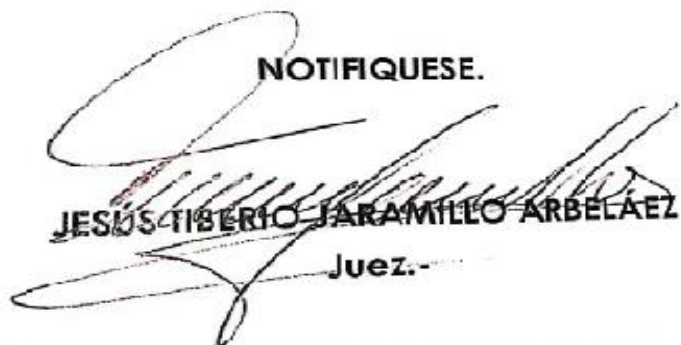
RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** que han promovido de mutuo acuerdo los cónyuges **CARLOS HUMBERTO VILLADA ESCOBAR y OLGA CECILIA MARULANDA MONTOYA .**

SEGUNDO.- Imprímasele a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- Se reconoce personería a la Dra. SILVANA KATHERINE RIVERA VASQUEZ, para representar a los demandantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia.

**NOTIFIQUESE.**
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-